## **INFORME DE COMISARIO**

A los Señores Accionistas de Energía Operaciones ENOPSA S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de Energía Operaciones ENOPSA S.A., y lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la racionabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Energía Operaciones ENOPSA S.A., en relación con la marcha de la Compañía en el ejercicio 2018:

- La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2018, así como con las normas legales vigentes.
- 2. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de Compañías vigente.
- Sobre las disposiciones constantes en el Articulo 279 de la Ley de Compañías;
  informamos lo siguiente:
  - No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
  - Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
  - Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún

punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela

previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, hasta la fecha no han

existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de

carácter extraordinaria y universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.

Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía

no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente

convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter

universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.

4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la

información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que

pudieran dar lugar a tal remoción.

Los Estados Financieros que serán presentados a la Junta General de Accionistas

están de acuerdo con los libros de contabilidad de los que se ha derivado. Han sido

preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información

Financiera (NIIF). Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el

IASB y las interpretaciones emitidas por la IFRIC, de conformidad con las

disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

Quito D.M., a 1 de marzo de 2019.

Dianoa yoru

COMISARIA

2